

Aceptan donación efectuada a favor de la Asociación Vida Perú

RESOLUCION SUPREMA N° 248-2003-EF

Lima, 17 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Volunteers For Inter-American Development Assistance (VIDA) de Emeryville, California, Estados Unidos de América ha efectuado una donación a favor de la Asociación VIDA PERU consistente en diversos bienes destinados para la atención de personas de escasos recursos económicos;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por Volunteers For Inter.-American Development Assistance (VIDA) de Emeryville, California, Estados Unidos de América a favor de la Asociación VIDA PERU consistente en equipos médicos y otros bienes sin valor comercial, conforme señala la Resolución Directoral N° 064-2002-SA/OFFICE de fecha 10 de junio de 2002 del Ministerio de Salud y el Certificado de Donación de fecha 19 de diciembre de 2001 y con un peso aproximado de 20 935 kgs., según Conocimiento de Embarque N° CAO1201FE101 de Shipco Transport. Dicha donación ha sido destinada para la atención de personas de escasos recursos económicos.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas
ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud